



FEDERACIÓ DE BÀSQUET
DE LES ILLES BALEARS

NORMAS ESPECÍFICAS

TEMPORADA 2010/2011

CATEGORIA PRE-MINI Y PROMOCION
MASCULINA Y FEMENINA



NORMAS ESPECÍFICAS

CATEGORÍA PRE-MINI Y PROMOCION MASCULINO Y FEMENINO BALONCESTO UNIFICADO

1.1.- NORMAS ESPECIFICAS DE COMPETICION

Esta competición en una unica Fase esta conveniada con los diferentes CONSELLS INSULARES DE MALLORCA ,MENORCA E IBIZA. Y las Delegaciones Insulares

Las presentes Normas Especificas de Competición serán las que regirán el desarrollo, funcionamiento y organización de la categoría **PRE-MINI Y PROMOCION MASCULINO Y FEMENINO**, aplicándose en lo no previsto en estas Normas, los Estatutos y el Reglamento General de la F.B.I.B. También se estará a las Normas que emitan conjuntamente los **CONSELLS INSULARES** y las **Delegaciones Insulares**.

1.2.- EQUIPOS

Podrán participar en esta competición los equipos de estas categorías que hayan realizado la correspondiente inscripción en su Delegación Insular, dentro de la fecha que marca el Reglamento General de la F.B.I.B.

No se aceptará la inscripción de aquellos equipos que no hayan liquidado las deudas de temporadas anteriores, y se tenga constancia de ello, tanto en la F.B.I.B. como en las Delegaciones Insulares.

2.1.-DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

2.2.-COMPOSICION Y PARTICIPACIÓN

Durante cada temporada, el desarrollo del **Campeonato de Baleares** de la categoría **PRE-MINI Y PROMOCION** estará conformado, en su Primera Fase, por los Grupos pertenecientes a las Delegaciones Insulares que más adelante se señalan.

- Equipos de la Isla de Mallorca
- Equipos de la Isla de Menorca
- Equipos de las Islas Pitiusas



Participaran en los diferentes Grupos y/o Subgrupos:

En las Normas Específicas de esta competición, en cada Delegación Insular se establecerá, para los diferentes Grupos, el máximo de equipos que podrán participar en cada Competición, con la salvedad de si juegan en un solo Grupo o en Subgrupos, de acuerdo con la clasificación de la temporada anterior.

2.3.- FORMA DE JUEGO

Esta competición se dividirá en UNA FASE

- FASE PREVIA **DELEGACIONES INSULARES
(CONSELLS INSULARES)**

2.4.- FASE PREVIA

2.4.1.- Se formará un Grupo A, y a partir de aquí los Subgrupos que fueran necesarios, en la Isla de Mallorca, en la Isla de Menorca, y en las Islas Pitiuses.

2.4.2.- En esta Fase Previa podrá haber primeras y segundas Fases, siempre que esté reflejado en sus Normas Específicas.

2.4.3.- Los ascensos y descensos de los distintos Grupos y Subgrupos de la Fase Previa, estarán reflejados, en cada Delegación Insular, dentro de sus respectivas Normas Específicas, siempre y cuando no vayan en contra de lo aprobado por la Asamblea General correspondiente. Y lo aprobado por los CONSELLS INSULARES.

2.4.4.- Las fechas de competición en los distintos Grupos y Subgrupos insulares, serán las que establezcan las respectivas Delegaciones Insulares, siempre y cuando estén aprobadas por la Asamblea General correspondiente, y los CONSELLS INSULARES.

2.4.5.- Todos los partidos de la primera vuelta, en cualquier Fase, deberán estar finalizados **obligatoriamente**, antes del inicio de la segunda vuelta.

2.4.6.- Las Normas Específicas de los Grupos o Subgrupos que participen en las distintas Delegaciones Insulares, tendrán que ser aprobadas por la Asamblea General de la F.B.I.B., y los CONSELLS INSULARES, de lo contrario no se podrá empezar la competición de esta categoría, en esa Delegación Insular.

2.4.7.- Los partidos serán dirigidos por los colegiados de la lista facilitada por el Comité de Árbitros, dependiendo siempre de la disponibilidad del mencionado comité.



2.4.8.- Los días de juego serán los aprobados por la Asamblea.

2.4.9.- Para cambiar de hora, día o terreno de juego, será preciso la conformidad del equipo contrario, mediante el impreso oficial y al pago del canon establecido, y la preceptiva autorización de la Secretaría General de la Delegación Insular correspondiente.

3.1- OBLIGACIONES GENERALES

3.1.1.- Los equipos tendrán que estar inscritos a través de sus Delegaciones Insulares mediante el impreso oficial del Consell Insular y en las fechas reflejadas en las Normas Específicas, aprobadas por la Asamblea General.

3.1.2.- Para esta competición las Pistas de Juego tendrán que reunir las condiciones reglamentarias y ser autorizadas por el Comité Balear de Pistas de juego de la F.B.I.B.

3.1.3.- Las Delegaciones Insulares tendrán que presentar antes de la fecha correspondiente cada temporada, los calendarios de la categoría en todos sus grupos o subgrupos, ante la Secretaría General de la F.B.I.B. Aprobados por los Consells Insulares.

3.1.4.- La fecha tope para poder dar de alta a jugadores/as en esta categoría, será el 25 de febrero de 2011. Siempre que provengan de una categoría inferior.

3.1.5.- Los jugadores que no pertenezcan a la Unión Europea, deberán presentar obligatoriamente la Tarjeta de Residencia, o documentos del Ministerio del Interior, concediendo la residencia.

3.1.6.- En esta categoría se autorizara la inscripción de jugadores que no pertenezcan a la Unión Europea. Todo jugador que no presentase **el TRANSFER INTERNACIONAL, tendrá que presentarlo si no, no podrá inscribirse en ningún equipo**

3.1.7.- Para poder inscribir un Entrenador en esta categoría, deberá estar en posesión del Título de Entrenador Iniciación, y su ficha deberá ser diligenciada 30 días antes de finalizar la fase regular. Para diligenciar las fichas de entrenador y asistentes de equipo deberá también realizarse 30 días antes de finalizar la fase regular.

DISPOSICIONES FINALES

La F.B.I.B. se reserva el derecho a interpretar las **NORMAS Y DESARROLLO** de esta competición, así como establecer las modificaciones que considere necesarias y resolver cualquier caso no previsto en ellas.